



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2023-A/MPR

Rioja, 11 de mayo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 006-2023-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de fecha 28.03.2023; Carta N° 068-2023-GI/MPR de fecha 30.03.2023; Carta N° 005-2023-MCV/CSO de fecha 04.04.2023; Carta N° 086-2023-GI/MPR de fecha 11.04.2023; Carta N° 019-2023-EMVG/AOEI/GI de fecha 17.04.2023; Informe N° 0158-2023-GI/MPR de fecha 26.04.2023; Nota de Coordinación N° 142-2023-GM/MPR de fecha 02.05.2023; Informe Legal N° 230-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 08.05.2023; Memorando N° 205-2023-A/MPR de fecha 11.05.2023, el Titular de la Institución autoriza proyectar la resolución de alcaldía aprobando los Cronogramas Actualizados de Obra a la fecha de inicio para la ejecución física del Proyecto de Inversión : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con Carta N° 06-2023-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de fecha 28.03.2023, ingresado por Mesa de Partes con Registro N° 4428, la Sra. Roxana Ortiz Huamán, Representante Común de Consorcio Urbano Chachapoyas, remite a la Municipalidad Provincial de Rioja con atención a la Gerencia de Inversiones, Calendarios de avance de Obra valorizado, Calendario de materiales y de Cronograma de Ejecución de Obra (PERT-CPM) de la ejecución física del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRA 10, 11,12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2562543;

Que, con Carta N° 005-2023-MCV/CSO, de fecha 04.04.2023, ingresado por Mesa de Partes con Registro N° 4779, el Ing. Marino Cieza Vargas, Consultor de Supervisión, remite a la Municipalidad Provincial de Rioja con atención a la Gerencia de Inversiones, opinión respecto a la programación de ejecución de obra y cronograma valorizado de obra a la fecha de inicio, para el cual se han realizado el análisis y recomendaciones al respecto;

Que, con Carta N° 086-2023-GI/MPR, de fecha 11.04.2023, el Gerente de Inversiones solicita a la Oficina de Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, se proceda a la revisión y pronunciamiento respecto del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRA 10, 11,12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2562543;

Que, con Carta N° 019-2023-EMVG/A.O.E.I/GI, de fecha 17.04.2023, la Oficina de Ejecución de Inversiones remite al Gerente de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, la Conformidad a los Cronogramas Actualizados de Obra a la fecha de inicio, del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRA 10, 11,12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2562543;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Informe N° 0158-2023-GI/MPR, de fecha 26.04.2023, el Gerente de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, la Aprobación de los Cronogramas Actualizados de la Obra a la fecha de inicio, para la ejecución física del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRA 10, 11,12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2562543;

Que, con Nota de Coordinación N° 142-2023-GM/MPR, de fecha 02.05.2023, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando Informe Legal sobre aprobación de cronogramas actualizados de la obra a la fecha de inicio para la ejecución física del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRA 10, 11,12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2562543;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 1. Finalidad La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 6. Organización de los procesos de contratación.-----
6.1.- Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación. **6.2.-** Mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección. **6.3.-** Excepcionalmente, también puede encargarse las actuaciones preparatorias y/o procedimientos de selección a organismos internacionales debidamente acreditados, previa autorización expresa, siguiendo las condiciones de transparencia, audibilidad y rendición de cuentas; el reglamento desarrolla los requisitos que deben cumplir los objetos contractuales y demás condiciones para efectuar el encargo. Tales procedimientos de selección deben ser acordes con los principios que rigen la contratación pública y con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública suscritos por el Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 202º.- Respecto a la Actualización del Programa de Ejecución de Obra **Numeral 202.1.-** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.- - -
- **Numeral 202.2.-** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.- - - **Numeral 202.3.-** El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.- - - **Numeral 202.4.-** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el **Numeral 202.1.-** el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) **176.4.** Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. Asimismo, el numeral **176.5.** Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el **"documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"**;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, con Informe Legal N° 230-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 08.05.2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE** aprobar vía acto resolutivo los **Cronogramas Actualizados de Obra a la Fecha de Inicio de la Obra** de la ejecución física del Proyecto de Inversión : **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRA 10, 11,12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2562543;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los **Cronogramas Actualizados de Obra a la fecha de Inicio de Obra** de la ejecución física del Proyecto de Inversión : **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRA 10, 11,12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2562543, al amparo de los fundamentos establecidos en los informes que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a la empresa Consorcio Urbano Chachapoyas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.
* Alcaldía.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* Oficina de Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubilal Nidodemos Flores
ALCALDE